

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2017.

CIRCULAR N° 12

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 36/2017 - EXP. TRE-SOF-0003492/2017

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA MIGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTEGRADO DE GESTIÓN (ERP)”

ACLARATORIAS CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

CONSULTA NRO 1:

“General – Servicio de Soporte Premium de SAP SAP Premium Support: el Servicio de Soporte Premium de SAP es un servicio de soporte que ofrece de manera directa SAP Global y le brinda a nuestros clientes finales un acompañamiento especializado en los proyectos de implementación del software SAP que realizan con partners de servicios SAP. Una de las políticas globales de este servicio, es que el contrato de soporte Premium lo firma SAP Argentina SA de manera directa con los clientes finales.

Dada la característica del proyecto de SOFSE, consideramos que sería de un alto valor agregado para SOFSE que los partners de SAP que oferten en el Renglón A nuestro software, puedan considerar la inclusión de este servicio dentro de su oferta de implementación. En este contexto, necesitamos que SOFSE nos confirme si dentro del marco de esta licitación es factible que los partners de SAP que oferten el renglón A, puedan presentar dentro de su oferta, la oferta discriminada del servicio de soporte Premium de SAP considerando que, en caso de resultar adjudicado, el contrato del servicio de soporte Premium de SAP se firmaría entre SAP Argentina y SOFSE y no entre el Partner SAP que presentó la oferta y SOFSE. La firma del contrato del Servicio de Soporte Premium de SAP entre SAP Argentina SA y SOFSE implica que SAP Argentina SA, es el responsable de la emisión de la facturación y recepción de la cobranza de dicho servicio.

De ser afirmativa la respuesta necesitamos detalle de como deberíamos instrumentarlo en la oferta, ya que diferentes partners de SAP estarían integrando la misma oferta de servicios de soporte Premium de SAP de SAP Argentina”.

RESPUESTA NRO 1:

En relación a la cuestión planteada, se informa que el servicio de soporte y mantenimiento mencionado constituye un supuesto de oferta “VARIANTE”, debiendo instrumentarse cumpliendo los extremos legales determinados en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares y el artículo 119 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Cabe aclarar que a fin de ser analizada la solución propuesta, deberá cotizarse con carácter mandatorio el servicio de soporte establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente licitación.

Por otra parte, lo relativo a la suscripción de los acuerdo de licenciamiento se regirá por lo establecido en el artículo 25 del Pliego de Condiciones Particulares, el cual establece la potestad de SOFSE de autorizar la cesión parcial del contrato respecto del Acuerdo de Licenciamiento software, para aquellos casos en que el oferente del renglón A no sea propietario intelectual del mismo.

CONSULTA NRO 2:

“Ven posible disponibilizarnos los documentos del RFP (en particular el PET) en formato .doc o pdf (convertido de word y no imagen) para mayor practicidad?”

RESPUESTA NRO 2:

Los pliegos se suben al sitio web de la SOFSE en un formato que procura garantizar la inalterabilidad de los mismos, empleando los programas establecidos por la compañía, por ello no resulta viable hacer lugar a lo requerido.

CONSULTA NRO 3:

“En el Pliego de Bases y condiciones Generales (PBC), en el ARTICULO 17º Requisitos para determinar la admisibilidad de las ofertas.- Indica los puntos a cumplir para que una oferta pueda ser admisible y enuncia desde el punto 1 a.- hasta el punto 2.- La pregunta en cuestión es la siguiente: en varias partes como por ejemplo en punto 1.e corresponde a dar cumplimiento al artículo 16º del (PBC) y entendiendo

que el mismo queda sin efecto según nota CIRCULAR n°9 consulta 6, donde se indica que deberá cumplirse con el Artículo •15. Es correcto asumir que se deberá dar cumplimiento al ARTICULO 18° del PCP.?”

RESPUESTA NRO 3:

Conforme las facultades establecidas en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), el Pliego de Condiciones Particulares podrá agregar más información o documentación que la que se establece el PBCG en el mencionado artículo, o liberar al Oferente de cumplir con cualquiera de los requisitos de documentación, si no resultan aplicables a la Licitación.

En relación a la documentación a presentar, se deberá dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares “Requisitos, Documentos e Información a Presentar por el Oferente, al igual que al artículo 18° relativo a la “Admisibilidad de las ofertas”.